RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/997/2018/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Alejandra Jiménez Paredes

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a trece de agosto de dos mil dieciocho.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El seis de marzo de dos mil dieciocho, la ahora recurrente presentó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, quedando registrada con el número de folio 00558218, requiriendo lo siguiente:

…

Por medio de la presente, solicito a usted Ayuntamiento de Boca del Río, la siguiente información:

1.- Copia digital simple del contrato **MBR-2015-RM-0010** y, en su caso, convenios adicionales y/o modificatorios.

2.- Copia digital simple del contrato **MBR-2014-RM-0453** y **convenio adicional núm. 1** y **convenio modificatorio núm. 2**.

3.- Copia digital simple del contrato **MBR-2015-RM-0501** y, en su caso, convenios adicionales y/o modificatorios.

4.- Copia digital simple del contrato **MBR-2016-RM-0432** y, en su caso, convenios adicionales y/o modificatorios.

5.- Copia digital simple del contrato **MBR-2016-RM-0504** y, en su caso, convenios adicionales y/o modificatorios.

6.- Copia digital simple del contrato **MBR-2016-RM-0026** y, en su caso, convenios adicionales y/o modificatorios.

> 7.- Copia digital simple del contrato **MBR-2017-RM-0403** y, en su caso, convenios adicionales y/o modificatorios.

…

II. Previa prórroga, el once de abril de dos mil dieciocho, el sujeto obligado notificó, a través del sistema Infomex-Veracruz, la respuesta terminal a la solicitud de información, en los siguientes términos:

> A continuación adjunto la información solicitada
>
> …

Adjuntando el documento identificado como "Folio 0058218.pdf."

III. Inconforme con lo anterior, el dieciséis de abril de dos mil dieciocho, la solicitante interpuso el recurso de revisión por medio del Sistema Infomex.

IV. Mediante acuerdo de dieciocho de abril del mismo año, se tuvo por presentado el recurso y se ordenó remitirlo a la ponencia del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

V. El veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se admitió el recurso de revisión dejándose el expediente a disposición del sujeto obligado y del recurrente para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que se advierta que hubiesen comparecido.

VI. Tomando en consideración que se encontraba transcurriendo el plazo descrito en el párrafo que antecede, el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se acordó ampliar el plazo para resolver la presente controversia.

VII. Toda vez que el proceso se encontraba debidamente sustanciado, el siete de agosto de dos mil dieciocho, se declaró cerrada la etapa procesal de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la

protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, toda vez que en los mismos se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante la respuesta; **V.** El acto que se recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna y, **VIII.** Las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos

fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que

constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario

Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6°, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud

de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso, la parte ahora recurrente hizo valer como agravios lo siguiente:

…

Su respuesta no me satisface por ser distinta a la peticionada.

…

De las constancias que obran en autos se advierte que en la solicitud de información el peticionario requirió conocer copia de diversos contratos y en su caso, convenios adicionales y/o modificatorios.

Durante el procedimiento primigenio, el sujeto obligado dio respuesta a través del Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual indicó medularmente lo siguiente:

…
Me permito informarle que debido al volumen de fojas que conlleva entregar lo solicitado y puesto que la plataforma usada solo soporta hasta 5MB. Por respuesta, a continuación adjunto al presente una tabla con los datos de mayor relevancia de los citados contratos, como son fecha de contratación, montos y la descripción de lo contratado.
…

Adjuntando la siguiente tabla:

MONTO CONTRATADO |

CONTRATO NÚM.	OBJETO	IMPORTE CON IVA	FECHA DE FORMALIZACIÓN
MBR-2015-RM-0010	Proyecto ejecutivo de la sala de música en Boca Del Río (Incluye ingeniería estructural, ingeniería civil y especialistas en salas y acústica).	$ 11,600,000	16 De Enero De 2015
MBR-2014-RM-0453	Construcción de centro cultural y plaza turística.	$ 69,995,247	30 De Diciembre De 2014
MBR-2015-RM-0501	Sala de música segunda etapa, boulevard Vicente Fox, cabecera municipal, municipio de Boca Del Río, Veracruz De Ignacio De La Llave.	$ 59,545,048	1 De Octubre De 2015
MBR-2016-RM-0432	Equipamiento e instalaciones de la sala de conciertos Foro Boca, boulevard Vicente Fox, Col. Centro Boca Del Río, Veracruz De Ignacio De La Llave.	$ 77,766,260	28 De Diciembre De 2016
MBR-2016-RM-0504	Construcción del troncal alimentador en media tensión para el centro de cultura de Boca Del Río, localizado en el boulevard Vicente Fox, Boca Del Río, Veracruz De Ignacio De Llave.	$ 7,938,235	28 De Diciembre De 2016
MBR-2016-RM-0026	Supervisión de la sala de música del municipio de Boca Del Río.	$ 1,000,000	26 De Abril De 2016
MBR-2017-RM-0403	Foro Boca última etapa (incluye: instalación aire acondicionado y elevadores, equipamiento eléctrico, equipamiento hidráulico y acabados), municipio de Boca Del Río, Veracruz De Ignacio De La Llave.	$ 95,690,255	30 De Junio De 2017
TOTAL		$ 323,535,045	

Documentales que constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no existir prueba en contrario.

Los motivos de inconformidad devienen **fundados** atentos a lo siguiente.

En primer momento, el Titular de la Unidad de Acceso omitió acreditar la búsqueda exhaustiva y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, dicha obligación deriva de la ley 875 de la materia que señala lo siguiente:

> …
> **Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.
> …
> **Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
> I. Recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la presente Ley y, en su caso, las obligaciones de transparencia específicas respecto del sujeto obligado al que pertenezcan, con veracidad, oportunidad, confiabilidad y demás principios que se establezcan en esta Ley;
> II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

> III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
> IV. Diseñar procedimientos que faciliten la tramitación y adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública;
> ...
> VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
> ...

De la normatividad antes citada se desprende con claridad que, las unidades de acceso a la información de los entes obligados, tienen el carácter de **receptoras y tramitadoras** de las solicitudes de acceso a la información.

Lo anterior significa que la unidad, no cuenta con la atribución de dar respuesta ***per se*** a las solicitudes que le son planteadas, sino sólo de tramitarlas y otorgar respuesta con base en la información que le proporcione el área o las áreas que le otorguen la información atinente y con la cual dará respuesta a los tópicos que constituyan la solicitud de acceso a la información.

Así pues, el titular de la unidad de acceso a la información, en sus respuestas no sólo debe dar respuesta, sino que adicionalmente **debe acompañar la correspondencia interna con la que acredite haber solicitado la información y las respuestas otorgadas**, máxime que este órgano garante lo ha sostenido así en el criterio **8/2015**[1], cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

> ***ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.*** *Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.*

Situación que en el caso concreto no fue observado, toda vez que no se acredita el cumplimiento del imperativo prescrito por la fracciones II y VII párrafo primero del artículo 134 de la Ley 875 de Transparencia del Estado, en el sentido de acreditar haber realizado de manera exhaustiva los trámites internos necesarios para la localización de la información.

Por otra parte debe precisarse que la información solicitada que fue generada con posterioridad al veintinueve de septiembre de dos mil

[1] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf

dieciséis constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mientras que la documentación generada con anterioridad al treinta de septiembre de dos mil dieciséis tiene la calidad de pública y en su momento constituyó obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracciones V, VI y IX, 4, 5 fracción IV, 7.2 y 8.1 fracción XIV, de la Ley 848 de Transparencia del Estado, con la precisión de que este último ordenamiento fue abrogado por el transitorio segundo de la Ley 875, misma que entró en vigor el treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

Más aún, lo solicitado se relaciona con las atribuciones que tiene el municipio, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 1, fracción V, 2, fracciones I, VII, VIII, X, XI, XIII, XVI y XVIII, 4 fracción I, 26, 27, 28, 29 fracción I, 54, 55, 60 y 61, señala:

> Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con aquéllos que, para desarrollar sus atribuciones, requieran:
> …
> V. Los Ayuntamientos y las entidades de la Administración Pública Municipal.
> …
> Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
> I. Adjudicación directa: Contratación que lleva a cabo un Ente Público con un proveedor determinado;
> …
> VII. Contrataciones: El procedimiento mediante el cual se llevan al cabo las adquisiciones, almacenajes, arrendamientos, enajenaciones y los servicios;
> VIII. Entes Públicos: A los Poderes Legislativo y Judicial, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, los Organismos Constitucionales Autónomos; los Órganos Jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los Organismos Públicos previstos en el artículo 1 de esta Ley;
> X. Licitación: El procedimiento mediante el que se convoca a oferentes a fin de llevar al cabo una contratación;
> XI. Licitante: Los proveedores que participan en un proceso de licitación;
> …
> XIII. Padrón de proveedores: El registro nominal de proveedores del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
> …
> XVI. Proveedor: La persona física o moral que suministra o está en posibilidades de suministrar, como oferente, los bienes o servicios que los Entes públicos requieran;
> …

XVIII. Unidad Administrativa: El área administrativa responsable de establecer, ejecutar y controlar los procedimientos relativos a las materias a las que se refiere la presente Ley;
…
Artículo 4°. Cada Ente Público integrará un comité con sus representantes y con los de la iniciativa privada, el cual tendrá las atribuciones siguientes:
I. Vigilar que el ejercicio del gasto público, en los procesos de licitación, se realice conforme a las disposiciones de esta Ley, procurando que prevalezcan los principios de publicidad, concurrencia e igualdad;
…
En el caso de los ayuntamientos, las atribuciones conferidas al comité serán ejercidas por sus respectivos cabildos.
…
Artículo 26.- Los Entes Públicos, bajo su estricta responsabilidad, efectuarán sus contrataciones conforme a alguno de los procedimientos siguientes: I. Licitación Pública; II. Licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores; y III. Adjudicación directa. Artículo 27.- Las dependencias, organismos y entidades señaladas en el Artículo 1 de esta Ley se sujetarán, en los procedimientos de contratación, a los montos y modalidades siguientes: I. La que rebase el monto de 192,583.7901 UMAS, se hará en licitación pública nacional e internacional; II. La que se encuentre entre las 192,583.7901 y las 96,292.9554 UMAS, se hará en licitación pública estatal; III.La que se encuentre entre las 96,292.9553 y las 1,203.5691 UMAS, se hará en licitación simplificada; y IV. La inferior a las 1,203.5691 UMAS, se hará en adjudicación directa. Los montos señalados se considerarán sin tomar en cuenta los impuestos que causen las contrataciones.
Artículo 28. Los Entes Públicos podrán celebrar contratos abiertos respecto de bienes o servicios recurrentes, debiendo establecer, de acuerdo a su presupuesto, los mínimos y máximos a contratar, determinando la fecha de pago, que no podrá exceder de treinta días naturales siguientes a su entrega.
Artículo 29.- Las licitaciones públicas serán:
I. Estatales: en las que participen únicamente personas físicas o morales que tributen y tengan su domicilio fiscal en el Estado de Veracruz;
…
Artículo 54. Cuando por razones de seguridad de los Entes Públicos no sea conveniente proceder a una licitación pública, se podrá optar por la licitación simplificada o incluso por la adjudicación directa, siempre y cuando lo solicite la Unidad Administrativa de manera fundada y razonada al Subcomité y éste lo autorice.
Artículo 55. Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando: I. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos cuya ministración no sea permanente; II. Se trate de bienes usados, siempre que el precio de adquisición no sea mayor al determinado por avalúo practicado por institución de banca y crédito o persona física o moral capacitada y facultada para ello que cuente con cédula profesional, conforme a las disposiciones aplicables; III. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales. IV. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado; V. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes; VI. Se hubiere rescindido administrativamente el contrato y la unidad administrativa verifica que no existe otra proposición aceptable de los participantes en la licitación pública correspondiente. VII. Se trate de bienes cuya gestión sea de gobierno a gobierno, o entre entidades, por permuta, dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio; VIII. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos, grupos marginados o vulnerables; IX. El pedido o contrato sólo pueda fincarse o celebrarse con un determinado proveedor o prestador de servicios, por ser éste el titular de la patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos; X. Existan razones justificadas

para la contratación de servicios especializados; XI. Se trate de dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas; XII. Se trate de servicios de consultoría; XIII. Se trate de bienes provenientes de personas, que por encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien bajo intervención judicial, ofrezcan condiciones excepcionalmente favorables; y XIV. Los Entes Públicos se adhieran a un proceso de licitación celebrado por otra.
...
Artículo 59. Las adjudicaciones directas sólo se realizarán con los proveedores previamente registrados en el padrón de los Entes Públicos.
…
Artículo 60.- Las adjudicaciones directas por monto previstas en el presupuesto de egresos y en esta Ley se formalizarán mediante pedido; las adjudicaciones que rebasen los montos para adjudicación directa, derivadas de los presupuestos del artículo 55 de la presente Ley y de los procedimientos de licitación, se harán mediante contrato.
Artículo 61.- Los contratos que celebren los Entes Públicos contendrán: I. Antecedentes; II. Declaraciones; III. Personalidad de las partes; IV. Objeto y monto; V. Lugar y fecha de entrega del bien o servicio de contratado; VI. Forma y lugar de pago; VII. En su caso, porcentaje del anticipo; VIII. Tipo de garantía para los anticipos y para el cumplimiento del contrato; IX. Si el precio está sujeto a modificación, las causas que la originan y la fórmula o fórmulas para cuantificarlo; X. Cláusula penal por incumplimiento; XI. Los derechos de autor u otros exclusivos que se constituyan, a favor del Ente Público; XII. Nombre del Ente Público a la que se facturará; XIII. En caso su caso, la capacitación del personal; XIV. Causas de rescisión; y XV. Su fundamentación legal.
…
Artículo 26.- Los Entes Públicos, bajo su estricta responsabilidad, efectuarán sus contrataciones conforme a alguno de los procedimientos siguientes: I. Licitación Pública; II. Licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores; y III. Adjudicación directa. Artículo 27.- Las dependencias, organismos y entidades señaladas en el Artículo 1 de esta Ley se sujetarán, en los procedimientos de contratación, a los montos y modalidades siguientes: I. La que rebase el monto de 192,583.7901 UMAS, se hará en licitación pública nacional e internacional; II. La que se encuentre entre las 192,583.7901 y las 96,292.9554 UMAS, se hará en licitación pública estatal; III.La que se encuentre entre las 96,292.9553 y las 1,203.5691 UMAS, se hará en licitación simplificada; y IV. La inferior a las 1,203.5691 UMAS, se hará en adjudicación directa. Los montos señalados se considerarán sin tomar en cuenta los impuestos que causen las contrataciones.
Artículo 28. Los Entes Públicos podrán celebrar contratos abiertos respecto de bienes o servicios recurrentes, debiendo establecer, de acuerdo a su presupuesto, los mínimos y máximos a contratar, determinando la fecha de pago, que no podrá exceder de treinta días naturales siguientes a su entrega.
Artículo 29.- Las licitaciones públicas serán:
I. Estatales: en las que participen únicamente personas físicas o morales que tributen y tengan su domicilio fiscal en el Estado de Veracruz;
…
Artículo 54. Cuando por razones de seguridad de los Entes Públicos no sea conveniente proceder a una licitación pública, se podrá optar por la licitación simplificada o incluso por la adjudicación directa, siempre y cuando lo solicite la Unidad Administrativa de manera fundada y razonada al Subcomité y éste lo autorice.
Artículo 55. Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando: I. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos cuya ministración no sea permanente; II. Se trate de bienes usados, siempre que el precio de adquisición no sea mayor al determinado por avalúo practicado por institución de banca y crédito o persona física o moral capacitada y facultada para ello que cuente con cédula profesional, conforme a las disposiciones aplicables; III. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales. IV. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa

investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado; V. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes; VI. Se hubiere rescindido administrativamente el contrato y la unidad administrativa verifica que no existe otra proposición aceptable de los participantes en la licitación pública correspondiente. VII. Se trate de bienes cuya gestión sea de gobierno a gobierno, o entre entidades, por permuta, dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio; VIII. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos, grupos marginados o vulnerables; IX. El pedido o contrato sólo pueda fincarse o celebrarse con un determinado proveedor o prestador de servicios, por ser éste el titular de la patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos; X. Existan razones justificadas para la contratación de servicios especializados; XI. Se trate de dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas; XII. Se trate de servicios de consultoría; XIII. Se trate de bienes provenientes de personas, que por encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien bajo intervención judicial, ofrezcan condiciones excepcionalmente favorables; y XIV. Los Entes Públicos se adhieran a un proceso de licitación celebrado por otra.
...
Artículo 59. Las adjudicaciones directas sólo se realizarán con los proveedores previamente registrados en el padrón de los Entes Públicos.
…
Artículo 60.- Las adjudicaciones directas por monto previstas en el presupuesto de egresos y en esta Ley se formalizarán mediante pedido; las adjudicaciones que rebasen los montos para adjudicación directa, derivadas de los presupuestos del artículo 55 de la presente Ley y de los procedimientos de licitación, se harán mediante contrato.
Artículo 61.- Los contratos que celebren los Entes Públicos contendrán: I. Antecedentes; II. Declaraciones; III. Personalidad de las partes; IV. Objeto y monto; V. Lugar y fecha de entrega del bien o servicio de contratado; VI. Forma y lugar de pago; VII. En su caso, porcentaje del anticipo; VIII. Tipo de garantía para los anticipos y para el cumplimiento del contrato; IX. Si el precio está sujeto a modificación, las causas que la originan y la fórmula o fórmulas para cuantificarlo; X. Cláusula penal por incumplimiento; XI. Los derechos de autor u otros exclusivos que se constituyan, a favor del Ente Público; XII. Nombre del Ente Público a la que se facturará; XIII. En caso su caso, la capacitación del personal; XIV. Causas de rescisión; y XV. Su fundamentación legal.
…

De las disposiciones legales transcritas, se advierte que el sujeto obligado tiene la potestad de otorgar y realizar concesiones o contratos a particulares, que se llevaran a cabo a través procedimientos de licitación pública; simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores; y adjudicación directa, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y equipamiento de los sistemas, así como su menor impacto ambiental posible.

De ahí que le asista razón a la parte recurrente para demandar la entrega de la información solicitada, bajo la premisa de que todo acto que emitan los sujetos obligados en el ejercicio de sus facultades, competencias o funciones debe ser documentado y transparentado respetando el principio de máxima publicidad, máxime que lo requerido se relaciona con los **resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del**

expediente respectivo y de los contratos celebrados, previstos como obligación de transparencia en los artículos 8.1 fracción XIV de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz (vigente hasta el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis) y 15 fracción XXVIII de la Ley 875 de Transparencia vigente en la entidad.

Ahora bien, atendiendo a la naturaleza pública de la información, el comisionado ponente estimó necesario una diligencia de inspección al Portal de Transparencia de Boca del Río, encontrándose información del periodo dos mil catorce- dos mil diecisiete:

…

Acto seguido se procedió a descargar la información relativa a las Adjudicaciones Directas del año dos mil quince:

	o de procedimiento	Categoría:	Ejercicio	Periodo que se reporta	Número de expediente, folio o nomenclatura	Motivos y fundamentos legales aplicados	Hipervínculo a la auto
2	udicacion Directa	Servicios relacionados con obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0968		
3	udicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0006		
4	udicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0007		
5	udicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0008		
6	udicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0009		
7	udicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0010		
8	udicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0014		
9	udicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0015		
10	udicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0016-0017-0018-0019		
11	udicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0020		
12	udicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0032		
13	udicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0033		
14	udicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0034		
15	udicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0035		
16	udicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0036		
17	udicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0037		
18	udicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0038		
19							

Advirtiendose en ellas únicamente el número de expediente MBR-2015-RM-0010, sin que conste el contrato referido:

Es seguro | https://onedrive.live.com/view.aspx?resid=258573721F25A88D!895&cid=258573721f25a88d&app=Excel&authkey=!AGdu4hi7b_JT3gs

Excel Online — Iniciar sesión

OneDrive — Fracción XXVIII. B. Formato Resultad... — Descargar — Guardar en OneDrive — Imprimir — Compartir

	Y	Z	AA	AB	AC
1	ución Fecha de término del plazo de entrega o ejecución	Hipervínculo al documento del contrato y anexos	Hipervínculo al comunicado de suspensión	Origen de los recursos públicos	Fuentes de fina
2	30/06/2016			Federal	Recursos federale
3	13/03/2015			Municipal	Ingresos propios
4	07/03/2015			Municipal	Ingresos propios
5	27/02/2015			Municipal	Ingresos propios
6	14/03/2015			Municipal	Ingresos propios
7	17/07/2015			Municipal	Ingresos propios
8	20/03/2015			Municipal	Ingresos propios
9	29/04/2015			Municipal	Ingresos propios
10	18/04/2016			Municipal	Ingresos propios
11	05/08/2015			Municipal	Ingresos propios
12	07/08/2015			Municipal	Ingresos propios
13	13/08/2015			Municipal	Ingresos propios
14	05/06/2015			Municipal	Ingresos propios
15	05/06/2015			Municipal	Ingresos propios
16	30/09/2015			Municipal	Ingresos propios
17	26/06/2015			Municipal	Ingresos propios
18	26/06/2015			Municipal	Ingresos propios
19					
20					
21					

Sin que se pudiese localizar los contratos referidos con las nomenclaturas proporcionadas.

Transparencia
Portal de transparencia

+ FRACCIÓN XXVI. Listado de personas físicas o morales a quienes se les permita usar recursos públicos.

× FRACCIÓN XXVII. Concesiones, Contratos, Convenios, Permisos, Licencias o Autorizaciones otorgados.

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

Fuente y/o Responsable: Dirección de Obras Públicas – Dirección de Comercio.
Fecha de actualización: Agosto 2018.

2018

Comercio 1er Trimestre 2018

CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO.: MBR-2017-COAG-0001 TÍTULO DE CONCESIÓN

FALLO LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO.: MBR-2017-COAG-0001

+ FRACCIÓN XXVIII. Información sobre procedimientos de Adjudicación, Invitación restringida y Licitación.

+ FRACCIÓN XXIX. Informes de Gobierno.

+ FRACCIÓN XXX. Estadísticas que se generen en cumplimiento de sus Facultades, Competencias o Funciones.

H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO

H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VER.
LICITACIONES SIMPLIFICADAS 2017

Boca del Río — FUTURO DE VERACRUZ

FONDO	FECHA DE ADJUDICACION	No. DE LICITACION	TIPO DE LICITACIÓN	OBJETO DE LICITACIÓN	MONTO ADJUDICADO	EMPRESA	ORIGEN DE LA EMPRESA	LICITANTES
ARBITRIOS	12/01/2017	LS-MBR-001-17	SIMPLIFICADA	RENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$ 7,827,633.60	THUNDERA, S.A. DE C.V.	NACIONAL	THUDERA, S.A. DE C.V. FOHERSA, S. DE R.L. DE C.V. OPTRACO
ARBITRIOS	12/01/2017	LS-MBR-002-17	SIMPLIFICADA	RENTA DE COMPACTADORES PARA LA DIRECCIÓN DE LIMPIA PÚBLICA	$ 8,400,000.00	ASESORIA EMPRESARIAL MESGERI S.A. DE C.V.	NACIONAL	ASESORIA EMPRESARIAL MESGERI S.A. DE C.V. TR.R.V ESTRATEGIA EMPRESARIAL S.A. DE C.V. COPOC S.A. DE C.V.
ARBITRIOS Y FORTAMUN	12/01/2017	LS-MBR-003-17	SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	$ 1,995,468.54	CI DEL GOLFO SA. DE C.V.	NACIONAL	CI DEL GOLFO SA. DE C.V. TONY TIENDAS, S.A. DE C.V. OFIX S.A. DE C.V.
ARBITRIOS Y FORTAMUN	12/01/2017	LS-MBR-004-17	SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ÁREAS OPERATIVAS	$ 1,512,268.80	COMERCIAL Y SERVICIOS CENTI, S.A. DE C.V.	NACIONAL	COMERCIAL Y SERVICIOS CENTI, S.A. DE C.V. IMPERMEABILIZANTES PINTURAS Y EMULSIONES SA DE CV
	12/01/2017				$ 2,566,326.00	IMPERMEABILIZANTES PINTURAS Y EMULSIONES SA DE CV	NACIONAL	GEKKO CONSULTORÍA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
	16/01/2017				$ 2,805,646.20	GEKKO CONSULTORÍA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	NACIONAL	LIBRE COMERCIO SHWTES, S.A. DE C.V.
FISM	16/01/2017	LS-MBR-005-17	SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO	$ 7,539,500.05	COMERCIALIZADORA MOXIGE INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	NACIONAL	COMERCIALIZADORA MOXIGE INTERNACIONAL S.A. DE C.V. SHEFFIELD LANDLORD BUILDINGS, S.A. DE C.V.
ARBITRIOS	18/01/2017	LS-MBR-006-17	SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS		RIO REVUELTO IMPORTACIONES Y	NACIONAL	RIO REVUELTO IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A. DE C.V. PROYECTOS EMPRESARIALES LAS ZICAS, S. DE R.L. DE C.V. DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA CRISTAL,

LICITACIONES-DE-ADQUISICIONES-2016.pdf 2 / 2

	20/07/2016	LS-MBR-018-16						CONSTRUCTORA THUREM, S.A. DE C.V.
ARBITRIOS	15/08/2016	LS-MBR-019-16	SIMPLIFICADA	ADQUISICION DE MATERIAL PARA LA DIRECCION DEL AGUA 2DA. PARTE	$ 405,570.74	JUAN CARLOS CRUZ ARANDA	NACIONAL	JUAN CARLOS CRUZ ARANDA. CONSTRUCTORA THUREM, S.A. DE C.V. COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ELEM NACIONAL, S.A. DE C.V.
ARBITRIOS	29/08/2016	LS-MBR-020-16	SIMPLIFICADA	ADQUISICION DE BRAZOS METALICOS Y POSTES	$ 396,592.00	ESCELL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	NACIONAL	SERGIO LORENZO PÉREZ CALDERÓN ESCELL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. TODO EN COMERCIO MAXIAN, S.A. DE C.V.
ARBITRIOS	15/12/2017	LS-MBR-021-16	SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE CANASTAS NAVIDEÑAS	$ 239,087.37	ROSA MARIA MARTINEZ DIAZ	NACIONAL	ROSA MARIA MARTINEZ DIAZ CARLOS ALFREDO AVIÑA CANSECO COMERCIALIZADORA MARRET, S.A. DE C.V.
FORTASEG	02/06/2016	MBR-ADQ-PF-2016-01	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL PROGRAMA "IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIO" FORTASEG 2016.	$ 316,703.20	COMERCIALIZADORA DE MÉXICO MULTINIVEL LATAM, S.A. DE C.V.	NACIONAL	COMERCIALIZADORA DE MÉXICO MULTINIVEL LATAM, S.A. DE C.V.
FORTASEG	02/06/2016				$ 266,133.00	COMERCIALIZADORA MOXIGE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	NACIONAL	COMERCIALIZADORA MOXIGE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
FORTASEG	03/06/2016				$ 326,250.00	CI DEL GOLFO SA DE CV	NACIONAL	CI DEL GOLFO SA DE CV
FORTASEG	03/06/2016				$ 425,903.20	NIKAN SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.	NACIONAL	NIKAN SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.
FORTASEG	03/06/2016				$ 440,846.40	GRUPO ROWMA S.A. DE C.V.	NACIONAL	GRUPO ROWMA S.A. DE C.V.
FORTASEG	12/09/2016	MBR-ADQ-PF-2016-02	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SITE Y CENTRO DE MANDO Y CONTROL DEL PROGRAMA NACIONAL "TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL" (EQUIPAMIENTO DE RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.	$ 798,381.35	CI DEL GOLFO SA DE CV	NACIONAL	CI DEL GOLFO, S.A. DE C.V. SHEFFIELD LANDLORD BUILDINGS, S.A. DE C.V. OFIX, S.A. DE C.V.
FORTASEG	19/09/2016	MBR-ADQ-PF-FORTASEG-2016-01	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE ANÁLISIS, CONSULTA Y CAPTURA DEL PROGRAMA "SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA" (BASES DE DATOS)	$ 718,412.57	CI DEL GOLFO SA DE CV	NACIONAL	CI DEL GOLFO, S.A. DE C.V.,
FORTASEG	19/09/2016				$ 79,999.99	COMERCIALIZADORA MOXIGE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	NACIONAL	TECNOLOGÍAS OCTOPYMES, S.A. DE C.V.
FORTASEG	20/09/2016				$ 350,000.00	TECNOLOGÍAS OCTOPYME, S.A. DE C.V.	NACIONAL	MAKSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. COMERCIALIZADORA MOXIGE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
FORTASEG	30/11/2016	MBR-ADQ-PF-2016-03	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA EL PROGRAMA"TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL"	$ 1,482,122.19	TECNICOS Y SERVICIOS SHINAI, S.A. DE C.V.	NACIONAL	TUMOTO, S.A. DE C.V. REPRESENTACIONES INDUSTRIA MOTRICES, S.A. DE C.V.
FORTASEG	30/11/2016				$ 267,960.00	TUMOTO, S.A. DE C.V.	NACIONAL	THUNDERA, S.A. DE C.V. TECNICOS Y SERVICIOS SHINAI, S.A. DE C.V.
FORTASEG	19/12/2016	MBR-ADQ-PF-2016-04	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL PROGRAMA "TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL" - VIDEOWALL-COMANDANCIA BOCA DEL RÍO.	$ 645,149.77	CI DEL GOLFO SA DE CV	NACIONAL	TECNOLOGÍAS OCTOPYMES, S.A. DE C.V. CI DEL GOLFO, S.A. DE C.V. NIKAN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.
FORTAFIN B	17/11/2016	MBR-ADQ-FORTAFIN-B-2016-01	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	ADQUISICIÓN DE POSTES Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VER.	$ 1,862,589.47	ESCELL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	NACIONAL	TODO EN COMERCIO MAXIAN, S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA THUREM, S.A. DE C.V.
	17/11/2016				$ 1,589,103.30	CONSTRUCTORA THUREM, SA DE CV	NACIONAL	ESCELL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO

DICTAMENES DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA 2016

Boca del Río — FUTURO DE VERACRUZ

Fondo	Descripción	Fecha	Monto contratado	Proveedor	Fecha contrato
ARBITRIOS	DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN DE LEY, PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE DESAZOLVE EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RIO, VER.	01/02/2016	$ 6,000,000.00	CONSTRUCTORA BARBERENA, S.A. DE C.V.	05/02/2016
FAMF	DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS EN EL "PUENTE PEATONAL DEL MORRO", DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VER.	03/02/2016	$ 515,000.00	SERGIO LORENZO PEREZ CALDERON	10/02/2016
FAFM	DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LABORES DIARIAS DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RIO, VER.	13/10/2016	$ 165,000.00	AUTOTIANGUIS, S.A. DE C.V.	14/10/2016
FORTAFIN B	DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN DE LEY, QUE EXCEPTÚA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA LA CONTRATACION ABIERTA RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE GRÚAS PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LOS TRABAJOS DE REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VER.	07/11/2016	$ 770,000.00	CONSTRUCCIONES TARQUINO, S.A. DE C.V.	10/11/2016
FORTAFIN B	DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN DE LEY, QUE EXCEPTUA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA LA CONTRATACION ABIERTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA REPOSICIÓN EN COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VER.	07/11/2016	$ 5,767,571.34	TODO EN COMERCIO MAXIAN, S.A. DE C.V.	09/11/2016
	DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCION DE LEY, RELATIVA A				

…

En el caso de los contratos que el sujeto obligado celebró en el periodo de dos mil quince al veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, constituyen información pública y obligación de transparencia en términos de lo ordenado en el artículo 8, párrafo 1, fracción XIV de la Ley 848 de Transparencia, y aquellos celebrados con posterioridad al veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, tienen el carácter de obligación de transparencia y por ende información pública, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

Estado de Veracruz, de ahí que era deber del sujeto obligado hacer entrega de dichos contratos vía sistema Infomex-Veracruz-sin costo, como le fuera solicitado por la parte recurrente, y como lo ha sostenido este Órgano Garante en su criterio 1/2013, de rubro y texto siguiente:

> **MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.** La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envió a través de la plataforma tecnológica infomex-Veracruz y/o correo electrónico.

En ese orden, al sólo enmumerar los contratos celebró el municipio el sujeto obligado vulneró el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, porque, aun cuando el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia vigente en la entidad, precisa que la obligación de acceso a la información, se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante, lo cierto es que dicho precepto no puede interpretarse de forma aislada, porque la información que constituye obligaciones de transparencia se genera de manera digital y por lo tanto su entrega procede en formato electrónico y si por alguna razón no puede remitirla por esas vías, debió compartir los archivos mediante la utilización de un disco duro virtual como DropBox, One Drive o Google Drive.

No pasa desapercibido para este Órgano Garante que el sujeto obligado sólo está constreñido a conservar en su portal de transparencia y en el Sistema de Portales de Transparencia aquellos contratos que deriven de **procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, generados** en el ejercicio en curso (dos mil dieciocho) y la correspondiente a dos ejercicios anteriores (dos mil diecisiete y dos mil dieciséis), como así lo ordenan los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia,

que regulan la publicación de la obligación de transparencia prevista en la fracción XXVIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia vigente, sin embargo, ello no exime al sujeto obligado de entregar en versión electrónica, los contratos que hubiere celebrado en los años dos mil catorce a dos mil dieciséis, toda vez que como se expuso con anterioridad tuvieron el carácter de obligación de transparencia en términos de lo previsto en el artículo 8 párrafo 1, fracción XIV de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Manifestación que vulneró los principios de sencillez y expeditez que rigen la materia, toda vez que tratándose de los contratos, corresponde a información que se encuentra contemplada como obligación de transparencia de conformidad con el artículo 15 fracción XXVII de la Ley 875 y la cual debe de publicar y mantener actualizada tanto en su Portal de Transparencia como en el SIPOT, por cuanto hace al ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores; por cuanto hace al periodo dos mil catorce al dos mil quince procede igualmente su entrega en versión electrónica por contemplarse en su momento como obligación de transparencia en el artículo 8 fracción XIV de Ley 848 de Transparencia (vigente hasta el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis).

Asimismo se realizó una diligencia de inspección en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de forma particular a las fracción XXVIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se muestra en las siguientes imágenes de pantalla:

En el formato XXVIII A, relativo a procedimientos de licitación e invitación restringida, contiene información desde el año dos mil quince al dos mil diecisiete, no obstante omiten datos respecto al hipervínculo del contrato y anexos así como al comunicado de

Suspensión:

	D	E	F	G	H	I
1	Materia	Ejercicio	Periodo Que Se Reporta	Número de Expediente, Folio O Nomenclatura	Hipervínculo a La Convocatoria O Invitaciones	Fecha de La Convocatoria O Invitación
2	Adquisiciones	2016	2016	LS-MBR-008-16		05/01/2016
3	Adquisiciones	2016	2016	LS-MBR-016-16		14/03/2016
4	Servicios	2016	2016	LS-MBR-011-16		07/01/2016
5	Servicios	2016	2016	LS-MBR-011-16		07/01/2016
6	Adquisiciones	2016	2016	LS-MBR-012-16		16/01/2016
7	Adquisiciones	2016	2016	LS-MBR-010-16		05/01/2016
8	Adquisiciones	2016	2016	LS-MBR-015-16		17/01/2016
9	Adquisiciones	2016	2016	LS-MBR-007-16		05/01/2016
	Arrendamientos	2016	2016	LS-MBR-009-16		05/01/2016

Informacion | hidden1 | hidden2 | hidden3 | TABLA210910 | TABLA210911 | TABLA210912

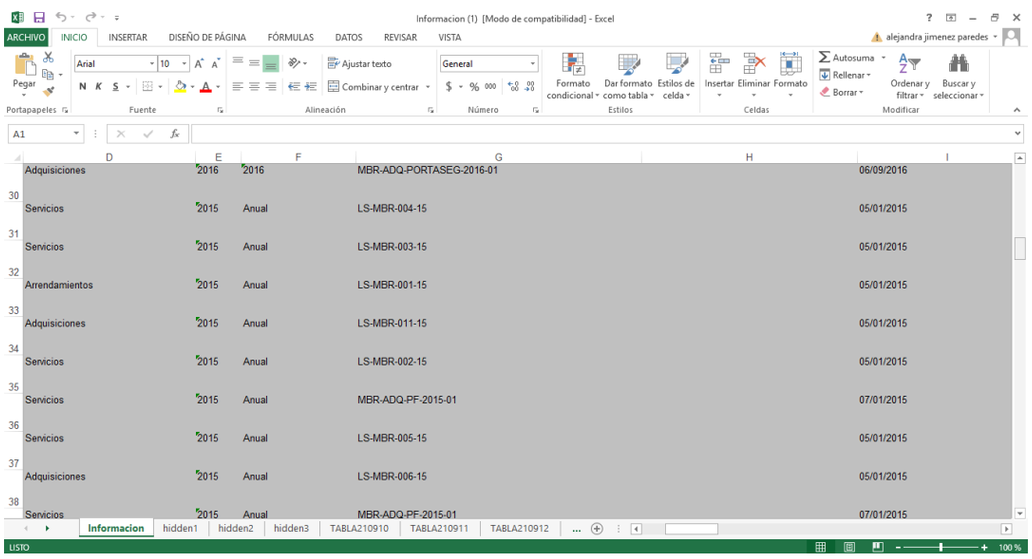

	D	E	F	G	H	I
	Adquisiciones	2016	2016	MBR-ADQ-PORTASEG-2016-01		06/09/2016
30	Servicios	2015	Anual	LS-MBR-004-15		05/01/2015
31	Servicios	2015	Anual	LS-MBR-003-15		05/01/2015
32	Arrendamientos	2015	Anual	LS-MBR-001-15		05/01/2015
33	Adquisiciones	2015	Anual	LS-MBR-011-15		05/01/2015
34	Servicios	2015	Anual	LS-MBR-002-15		05/01/2015
35	Servicios	2015	Anual	MBR-ADQ-PF-2015-01		07/01/2015
36	Servicios	2015	Anual	LS-MBR-005-15		05/01/2015
37	Adquisiciones	2015	Anual	LS-MBR-006-15		05/01/2015
38	Servicios	2015	Anual	MBR-ADQ-PF-2015-01		07/01/2015

El formato XXVIII B. Resultados de procedimientos de adjudicación directa, se localizaron treinta y seis registros de adjudicaciones directas de dos mil quince a dos mil diecisiete, mismas que no contienen los hipervínculos a cada uno de los contratos adjudicados, como a manera de ejemplo se muestra en las imágenes siguientes:

Informacion (3) [Modo de compatibilidad] - Excel

	Sujeto Obligado	Tipo de Procedimiento	Categoría:	Ejercicio	Periodo Que Se Reporta	Número de Expediente, Folio O Nomenclatura	Motivos Y Fundamentos Leg Aplicados
1665515	Ayuntamiento de Boca del Río	Adjudicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0010	
1665531	Ayuntamiento de Boca del Río	Adjudicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0038	
1665553	Ayuntamiento de Boca del Río	Adjudicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0014	
1665569	Ayuntamiento de Boca del Río	Adjudicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0016-0017-0018-0019	
1665604	Ayuntamiento de Boca del Río	Adjudicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0037	
1665631	Ayuntamiento de Boca del Río	Adjudicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0006	
1665686	Ayuntamiento de Boca del Río	Adjudicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0007	
1665731	Ayuntamiento de Boca del Río	Adjudicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0008	
1665747	Ayuntamiento de Boca del	Adjudicacion Directa	Obra pública	2015	Anual	MBR-2015-RM-0015	

Informacion (3) [Modo de compatibilidad] - Excel

Número de Expediente, Folio O Nomenclatura	Motivos Y Fundamentos Legales Aplicados	Hipervinculo a La Autorización	Desc
MBR-2015-RM-0010			Proyecto Ejecutivo de la Sala de Música en Boca del Río Incluye Ingeniería Estructural, Ingeniería
MBR-2015-RM-0038			Desazolve Dren B, B1 en la Col. Ampliación Miguel Alemán
MBR-2015-RM-0014			Mantenimiento a postes de alumbrado, pintura en guarniciones y pasos peatonales, en la calle Mo
MBR-2015-RM-0016-0017-0018-0019			Terminación de la repavimentación en Asfalto de la Avenida 11 Segunda etapa de la repavimentacio 27
MBR-2015-RM-0037			Desazolve Dren B en la Col. Ampliación Miguel Alemán
MBR-2015-RM-0006			Repavimentacion de la calle Constitución entre Vista Hermosa y Lázaro Cárdenas 2a etapa, Col L
MBR-2015-RM-0007			Terminacion de la repavimentación de la Calle 22 entre la Calle 7 y Calle 9, Col. Carranza 2da Sec
MBR-2015-RM-0008			Segunda etapa de la repavimentacion de la calle Costa Dorada entre Mar del Norte y Calzada A. R
MBR-2015-RM-0015			Pintura y Cancelería del Centro de Desarrollo Comunitario Aportación Municipal

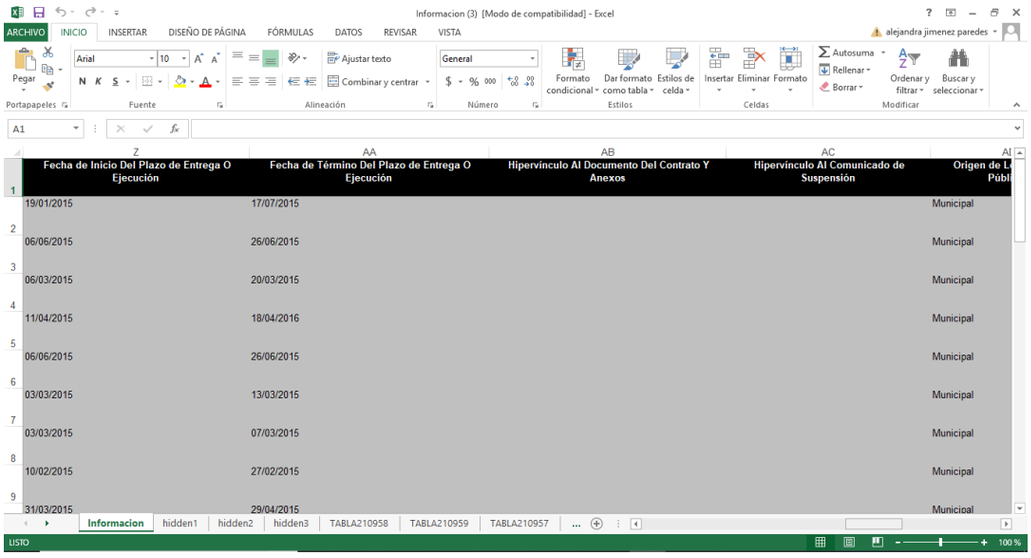

	Z	AA	AB	AC	AI
1	Fecha de Inicio Del Plazo de Entrega O Ejecución	Fecha de Término Del Plazo de Entrega O Ejecución	Hipervínculo Al Documento Del Contrato Y Anexos	Hipervínculo Al Comunicado de Suspensión	Origen de L Públ
2	19/01/2015	17/07/2015			Municipal
3	06/06/2015	26/06/2015			Municipal
4	06/03/2015	20/03/2015			Municipal
5	11/04/2015	18/04/2016			Municipal
6	06/06/2015	26/06/2015			Municipal
7	03/03/2015	13/03/2015			Municipal
8	03/03/2015	07/03/2015			Municipal
9	10/02/2015	27/02/2015			Municipal
	31/03/2015	29/04/2015			Municipal

En consecuencia de lo expuesto, al resultar **fundado** el agravio hecho valer, lo procedente es revocar las respuestas notificadas por el ente público, y ordenarle emita una nueva en los siguientes términos:

- Deberá remitir en formato digital los contratos peticionados en la solicitud que dio origen el presente asunto, a través del área competente para ello, así como también los convenios adicionales y/o modificatorios y si por alguna razón no puede remitirla por esas vías, debió compartir los archivos mediante la utilización de un disco duro virtual como DropBox, One Drive o Google Drive.

- Deberá actualizar lo tocante a la fracción XXVIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, atendiendo a los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días,** contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **revocan** las respuestas dadas por el sujeto obligado y se le **ordena** que entregue la información en los términos precisados en la consideración tercera del presente fallo. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875

de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos